



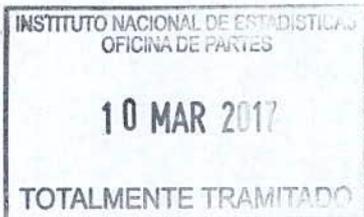
Instituto Nacional de Estadísticas - Chile

DIVISIÓN JURÍDICA



resolución exenta

AUTORIZA PAGO A "SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR" POR SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL.



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1682

SANTIAGO, 10 MAR 2017

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 17.374, de 1970, que crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en el Decreto Nº 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, que aprobó el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.886; en el DFL Nº 7.912 que organiza las Secretarías del Estado; en la Ley Nº 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en la Resolución Exenta Nº 5.393, de 30 de diciembre de 2011, del Instituto Nacional de Estadísticas, que delega la facultad de firma por orden del Director Nacional en los funcionarios que indica; en la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, en cumplimiento de la normativa aplicable, requirió publicar en el Diario Oficial, el día 02 de febrero de 2017, el Decreto Supremo Nº 232 que aprueba Plan Nacional de Recopilación Estadística para el año 2016.

2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3, letra e) del DFL Nº 7.912, del Ministerio del Interior, vigente de conformidad a lo preceptuado por la Ley Nº 20.502, compete al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, asumir la edición, publicación y distribución del Diario Oficial, en tanto bien intangible del Estado de Chile y cuya finalidad es garantizar la certeza jurídica de las leyes, decretos y otras actuaciones públicas.

3. Que, el Diario Oficial, es el único medio de publicación oficial de las leyes, resoluciones, decretos y otras normas emanadas de los órganos del Estado y de las normas jurídicas que rigen al país.

4. Que, cabe precisar que el artículo 3º, letra b), de la citada Ley Nº 19.886, dispone que quedan excluidos de su aplicación "Los convenios que celebren entre sí los organismos públicos enumerados en el artículo 2º, inciso primero, del decreto ley Nº 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y sus modificaciones".



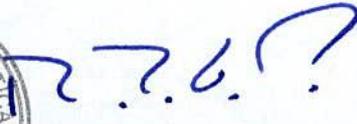
RESUELVO:

1° AUTORIZÁSE el pago de la factura electrónica N° 36871, de la Subsecretaría del Interior, RUT N° 60.501.000-8, por la suma de **\$237.219.- (doscientos treinta y siete mil doscientos diecinueve pesos) IVA incluido**, por el servicio de publicación en el Diario Oficial el día 02 de febrero de 2017, del Decreto Supremo N° 232, de fecha 23 de diciembre de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba Plan Nacional de Recopilación Estadística para el año 2016.

2° IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución, al presupuesto vigente del INE para el año 2017, al siguiente clasificador presupuestario:

SUBTÍTULO	22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO.
Ítem.	07	Publicidad y Difusión.
Asig.	001	Servicios de Publicidad.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**


RAMÓN LUIS GUTIÉRREZ PRADO
Subdirector Administrativo


PSD/IPC/NAS/GGH

Distribución:

- Dirección Nacional
- Subdirección Administrativa
- División Jurídica
- Depto. Gestión Financiera
- Depto. de Logística y Servicios
- Subdepto. de Abastecimiento
- Subdepto. Oficina de Partes

IMPUTACION PRESUPUESTARIA	
Departamento de Gestión Financiera Subdepartamento Presupuesto	
ASIGNACION PRESUPUESTARIA	22.07.001
MONTO	\$ 237.219
NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Departamento de Gestión Financiera Jefe Depto. Gestión Financiera	
CERTIFICADO PRESUPUESTARIO N°	312
JEFE	